



**Dª ROCIO SUMARIVA HERNANDEZ**, en nombre y representación de la **Empresa Municipal ELICODESA SA**, de carácter unipersonal, de capital íntegramente municipal, con domicilio en esta ciudad, en Cuesta de Belén, s/n y provista de C.I.F. núm. A-11568276; constituida en virtud de escritura autorizada por el Notario de esta ciudad, D. Antonio Pérez-Beneyto Abad, el día 5 de noviembre de 2002, con el núm. 1.007 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Cádiz; **en calidad de Vicepresidenta y Consejera Delegada** y en uso de las facultades delegadas en virtud de nombramiento por acuerdo adoptado del Consejo de Administración celebrado el día 17 de septiembre de 2019 y elevado a público el mismo día ante la Notario de Ilustre Colegio de Andalucía, D.ª María Inmaculada Benítez González, con núm. de protocolo 822 e inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz, y vistos los documentos que integran este expediente 07/2019 de contratación relativo a la contratación del suministro de productos y materiales de limpieza, para 2020, en el que constan entre otros, los siguientes: comunicación interior de Directos Gerente, orden de inicio de expediente del Consejero Delegado, Memoria Técnica y Descriptiva, pliegos, informe y acta de apertura de sobres de fecha 11 de diciembre de 2019,

#### RESUELVO

**Primero.** - Admitir los licitadores que a continuación se detallan habida cuenta que cumplen con los requisitos y circunstancias administrativas recogidas en el artículo 21 de las condiciones particulares, y excluir a la entidad Miguel Ángel Solano Vargas (Quimilisur); 52256956-J, habida cuenta que no ha cumplido lo previsto en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas que exige que, junto a la documentación requerida en el pliego de condiciones particulares, será los licitadores debían acompañar muestras de los productos.

1. Dahi Jalcon SL; B-85906659.
2. Hidrosol de Andalucía SL; B-91301515
3. Ceamar Distribuciones SL,
4. Ice Cleaning SL; B-11883162.
5. Rubio Diaz Hermanos SL, B-41040924.
6. Rutesa Suministros y servicios SL, B-11735958.
7. Benítez Paulete, SL; B-11270097
8. Dieversey España, SL; B-28247849.
9. Centro Distribución Material Médico Quirúrgico Geriátrico Roansa SL; B-11865912.

**Segundo.** - Proponer la adjudicación del contrato de suministro de productos de limpieza, de los Lotes, 1, 2, 3, 4 y 5 para los servicios de la sociedad, a la **RUTESA, S.L.U.**, provista de C.I.F. nº B 11735958 y domicilio social a efectos de notificaciones en Jerez de la Frontera (Cádiz), Ronda del Pelirón, 26, con sujeción a los Pliegos que regulan el presente contrato y la oferta formulada por la entidad licitadora, por el siguiente importe:  
LOTE Nº 1: El presupuesto para el lote corresponde a un importe de diez mil euros (10.000€) y dos mil cien euros (2.100€) en concepto de I.V.A.  
LOTE Nº 2: El presupuesto para el lote corresponde a un importe de diez mil euros (10.000€) y dos mil cien euros (2.100€) en concepto de I.V.A.  
LOTE Nº 3: El presupuesto para el lote corresponde a un importe de diez mil euros (10.000€) y dos mil cien euros (2.100€) en concepto de I.V.A.  
LOTE Nº 4: El presupuesto para el lote corresponde a un importe ocho mil euros (8.000€) y mil seiscientos ochenta euros (1.680€) en concepto de I.V.A.  
LOTE Nº 5: El presupuesto para el lote corresponde a un importe de veintidós mil euros (22.000€) y cuatro mil seiscientos veinte euros (4.620€) en concepto de I.V.A.

**Tercero.** - Requerir a la entidad propuesta para la adjudicación del contrato para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento, aporte la siguiente documentación:

Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, estatal o autonómica, o bien, las entidades que no dispongan de alguno de los documentos exigibles para contratar con esta sociedad, deberán aportar en el plazo indicado la documentación que a continuación se relaciona:

**1ª) Documentos acreditativos de la persona jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la representación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SUMARIVA HERNANDEZ MARIA ROCIO	09-01-2020 14:33:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

ID DOCUMENTO: McuY6mJ0sB



**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica de Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

**3º) Documento responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP.** A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo II del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**4º) Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.**

**5º) Certificaciones** expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

**Cuarto.** - Dar traslado de la presente resolución a las entidades participantes y publicar la misma en el perfil del contratante.

**Quinto.** - Dar traslado de la presente resolución a las entidades participantes y publicar la misma en el perfil del contratante.

Sanlúcar de Barrameda, a 9 de enero de 2020.  
EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Rocío Sumariva Hernández

ID DOCUMENTO: McuY6mJ0SB



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SUMARIVA HERNANDEZ MARIA ROCIO	09-01-2020 14:33:29

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>